PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE ADQUISICION No 4036 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y COMERCIALIZADORA CAFÉ BOTERO S.A.S. NIT: 900.334.037-0 REPRESENTADA LEGALMENTE POR WILLIAM HERNANDO VERA MORENO CC 79.520.090

Entre los suscritos a saber, **IVAN MAURICIO MORENO ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 79.115.002** de Fontibón, quien obra en representación del Municipio de Soacha, en calidad de Secretario de Salud, cargo para el cual fue nombrado (a) mediante Decreto No. 114 de 21 de Julio de 2022, posesionado mediante acta No. 29 del 25 de Julio de 2022 delegado para contratar de conformidad con el Decreto Número 158 de 2021, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **COMERCIALIZADORA CAFÉ BOTERO S.A.S. NIT: 900.334.037-0** representada legalmente por **WILLIAM HERNANDO VERA MORENO CC 79.520.090** quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la siguiente prórroga No. 1 al contrato de adquisición (compra y venta) 4036 de 2023, previas las siguientes consideraciones:

1) Que, el 31 de agosto de 2023, se suscribió el contrato de adquisición (compra y venta) No. 4036 de 2023, cuyo objeto es ***"ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA INFORMACION, EDUCACION Y COMUNICACION EN EL MARCO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE SALUD DE SOACHA***" bajo la modalidad de Selección Minina Cuantía (MC 042-2023)

2) Que, el contrato tiene un valor inicial de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($16.512.000)** y un plazo de ejecución de un (01) mes sin que supere el 31 de diciembre de 2023

3) Que, el día 04 de septiembre de 2023, las partes suscribieron el acta de inicio del contrato, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de garantías.

4) Que, el contrato tiene como fecha de finalización el día 03 de octubre de 2023.

5) Que el contratista mediante oficio por correo electrónico el día 02 de octubre de 2023 solicitó prorrogar por un término de seis (6) días el plazo inicialmente pactado, argumentando que los logos de las banderas fueron entregados hasta el día 02 de octubre, y su impresión requieren de seis (6) días adicionales, los cuales son necesarios para la entrega total de los artículos y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

6) Que, una vez validada la solicitud con la Supervisión del contrato en mención, se considera técnicamente viable autorizar la prorroga por el termino solicitado teniendo en cuenta la justificación expuesta, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y las condiciones de calidad de los elementos objeto del contrato.

7) Mediante Jurisprudencia del Consejo de Estado, se ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: "(...) *Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (...)*".

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE ADQUISICION No 4036 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y COMERCIALIZADORA CAFÉ BOTERO S.A.S. NIT: 900.334.037-0 REPRESENTADA LEGALMENTE POR WILLIAM HERNANDO VERA MORENO CC 79.520.090

8) Que, la presente modificación atiende los aspectos y necesidades que fundamentaron la contratación, por lo que con la suscripción de la misma no se desconocen los requisitos del ordenamiento jurídico, ni se vulneraran los principios de libertad de concurrencia y de transparencia. Es pertinente además indicar que asimismo no vulnera el principio de planeación habida cuenta que la necesidad nace a partir de circunstancias imprevistas al momento de suscribir el contrato, por lo cual, se constituye la necesidad de proceder a modificar el contrato en cuestión.

9) Que el plazo de prorroga establecido será de seis (06) días contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación inicialmente pactada, teniendo como nueva fecha de terminación el día 09 de octubre de 2023

10) Que, de conformidad con el principio de la autonomía de la voluntad; y en razón a las anteriores consideraciones las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGA: Las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 4036-2023, por un término de seis (06) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del término de ejecución inicialmente pactado en el contrato, teniendo como nueva fecha de terminación el día 09 de octubre de 2023

CLÁUSULA SEGUNDA – GARANTÍAS El contratista deberá allegar dentro del día hábil siguiente a la suscripción de la presente prorroga la ampliación temporal de la(s) garantía (s) que ampara el cumplimiento de la póliza NB- 100279778 solicitadas por la entidad para efectos de su aprobación.

CLÁUSULA TERCERA: ANEXOS DE PRORROGA. Hacen parte integral los siguientes documentos: **A.** Solicitud de prorroga realizada por el contratista.

CLÁUSULA CUARTA: PUBLICACIÓN. La presente prorroga No.1 será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN. El presente documento de prorroga y todos los antecedentes enunciados integran y forman parte del contrato 4036-2023

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

La firma del presente documento se entiende surtida con la aprobación de las partes que en ellas intervienen mediante la plataforma transaccional SECOP II y su posterior publicación en esta.

Proyectó:	Carlos Cano Bonilla – Profesional Contratista - Secretaría de Salud	
Reviso:	Edisson Parraga Ardila - Profesional Especializado Contratista - Secretaría de Salud	